



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA ZAMBRANO BARRIOS en
representación del menor LUIS EDUARDO ZAMBRANO
BARRIOS
DEMANDADOS: OBED ISAIAS BENAVIDES VILLALBA y LUDYS
MERCEDES ALVEAR ROMERO.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2018-00335-00

Se recibe del juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena, comunicando que por medio de auto se fijó fecha para la recepción de muestra de examen ADN, con exhumación para el 15 de diciembre a las 9:00 a. m. de la presente anualidad y solicita el envío del correspondiente FUS.

Por auto de 27 de agosto de 2019 se ordenó la exhumación de los restos aseo de quien en vida respondiera al nombre de OSCAR LUIS BENAVIDES ALVEAR (Q. E: P: D) y se comisiona al juzgado Municipal Promiscuo de Ariguaní para que represente a este despacho en la recepción de la toma de muestra ADN, informando que una vez programe la fecha de la diligencia debe informarla con suficiente antelación, para proceder a señalar fecha para la toma de muestra del menor y de su progenitora.

Como quiera que el despacho comitente fijó fecha de exhumación sin informar previamente la prenombrada fecha para programar simultáneamente en Valledupar la prueba ADN, se ordena OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní – Magdalena, para que re programe nueva fecha para la toma de muestra de los restos óseos de quien en vida respondiera al nombre de OSCAR LUIS BENAVIDES ALVEAR, teniendo en cuenta que en Valledupar las tomas de muestra se programan todos los miércoles, además, la misma debe programarse con suficiente antelación para fijar el mismo día la toma de muestra en Valledupar, al menor y a la progenitora de este. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**Juez****Firmado Por:****Ana Milena Saavedra Martínez****Juez****Juzgado De Circuito****Familia 003 Oral****Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509f882923f6bf9c328931fd699e62cd69b54a7bca7657497a526cf570e2da6d**

Documento generado en 13/12/2022 04:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>